Asunción, 23 de Enero de 2018

UOC N° 06/2018.

DR. SANTIAGO JURE
Director Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, conforme al Artículo N° 16, de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas y el Articulo N° 19, del Decreto Reglamentario 21.909/03, en referencia a la ***CONTRATACION DIRECTA N° 02/2018 "ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS – AD REFERENDUM" ID. N° 339.994,*** del Programa Anual de Contrataciones del Instituto Paraguayo de Artesanía.

En tal sentido, se aclara, que con relación a la Carta de Invitación Estándar, en su Anexo B, Datos de la Contratación (DDLC), en su punto "***9. Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor:***", esta Convocante opta por "***NO APLICAR***", en este punto conforme a la Resolución DNCP. N° 611/2015, en su Art. 1 "Establecer que las convocantes serán las responsables de determinar en sus pliegos de bases y condiciones particulares si se requerirá o no la presentación de la autorización del fabricante como una condición del llamado, utilizando para el efecto lo previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones y Cartas de Invitación Estándar aprobadas por la DNCP.

Sin otro particular, y deseándole éxitos a sus funciones, me despido de Usted con la más alta consideración.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ABG. RICARDO R. MEDINA M.
Director de UOC. IPA.